

**CIRCULARES 29 DEL 29 AGOSTO DE 2017**  
**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**  
**DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR**

**Para:** Usuarios y funcionarios del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo  
**De:** Director de Comercio Exterior  
**Asunto:** Resolución 274 de 2017 - reglamenta el contingente de importación para algodón sin cardar, ni peinar para el año 2017.  
**Fecha:** Bogotá, D. C., 29 agosto 2017

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta se informa que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural expidió la Resolución 274 del 23 de agosto de 2017, por la cual se reglamenta y administra el contingente de importación para el año 2017 de algodón sin cardar ni peinar clasificado por la subpartida 5201.00.30.00, originario de los países con los cuales Colombia no tiene acuerdos comerciales vigentes.

De acuerdo con lo señalado en los artículos 1° y 2° de la Resolución 274 de 2017, el contingente de importación corresponde a quince mil (15.000) toneladas y será distribuido a prorrata por la Oficina de Asuntos Internacionales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, teniendo en cuenta la demostración de compras de fibra de algodón nacional de parte de los participantes. La asignación del cupo de importación y su correspondiente autorización es personal e intransferible de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 6° de la resolución en mención.

De igual manera, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de conformidad con los artículos 7° y 8° de la Resolución 274 de 2017, administrará los cupos asignados a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) en la página web: [www.vuce.gov.co](http://www.vuce.gov.co) y a los importadores que se les otorgue cupo, deberán tramitar los registros de importación en línea, teniendo como fecha límite hasta el 20 de diciembre de 2017.

El procedimiento que el usuario debe seguir para el trámite de la importación del producto antes mencionado, a través del módulo de importaciones de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), es el siguiente:

1. Estar registrado ante la VUCE y disponer del certificado de firma digital de conformidad con la Circular 014 de 2016.

2. Ingresar a la página de internet [www.vuce.gov.co](http://www.vuce.gov.co), enlace "Importaciones".
3. Digitar usuario y contraseña.
4. Estar inscrito en el RUT (Registro Único Tributario) y RUE (Registro Único Empresarial).
5. En el menú ubicado en la parte izquierda de la pantalla seleccionar "Iniciar trámite".
6. Diligenciar la casilla denominada "Solicitar Visto Bueno a Entidad", señalando el número y fecha de la resolución respectiva para la autorización por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
7. Firmar digitalmente.
8. El sistema le generará el número de radicación.

La Resolución 274 del 23 de agosto de 2017 empezó a regir a partir del 25 de agosto de 2017, fecha de su publicación en el Diario Oficial 50.336 y tendrá vigencia 31 de diciembre de 2017.

Cordialmente,

*Luis Fernando Fuentes Ibarra.*  
**(C. F.).**